

**Instrucción de 3 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre el disfrute de la bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, prevista en el apartado II.2 del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre medidas en materia social, de promoción de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la función pública, se constituye una bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, consistente en un crédito anual para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos.

Dicha bolsa horaria será, como máximo, de la siguiente duración:

- a) En el año 2017, ocho horas anuales.
- b) A partir del año 2018, dieciséis horas anuales.

El apartado II.2.2 del precitado Acuerdo establece que las condiciones de disfrute y régimen de compensación de la citada bolsa se determinará en cada ámbito sectorial, atendiendo a las peculiaridades de organización de los servicios y a su régimen específico de jornada y horario de trabajo.

Reunida la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada el 6 de junio de 2017, se adopta el criterio de aplicar dicha bolsa en una única jornada en el año 2017 y en dos jornadas de 8 horas a partir de 2018.

Por tanto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia dicta la siguiente Instrucción:

1.- El personal estatutario, funcionario y laboral que preste servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, tendrá ocho horas en el año 2017 y dieciséis horas anuales a partir del año 2018, para disfrutar por jornadas diarias completas durante el año natural.

A efectos de cumplimiento de la jornada anual, la jornada diaria completa disfrutada en concepto de conciliación de la vida personal, familiar y laboral será computada como 8 horas de trabajo efectivo.

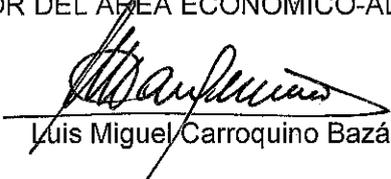
2.- El empleado que preste servicios mediante una jornada ordinaria de trabajo inferior a la establecida con carácter general, tendrá una bolsa horaria proporcional a dicha jornada.

3.- El personal que comience la prestación de servicios una vez iniciado el año o concluya dicha prestación antes de la finalización del año natural, disfrutará los días que en proporción correspondan. De resultar alguna fracción, se redondeará por exceso si es igual o superior al 50 %.

4.- El periodo de su disfrute abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, estando supeditada su concesión en todo momento a las necesidades del servicio. El disfrute de los citados días dentro del periodo navideño estará condicionado a la necesidad de permanencia de un mínimo de la plantilla de la unidad/servicio/equipo.



EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD  
P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015)  
EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

  
Luis Miguel Carroquino Bazán